



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:03 horas del día 26 de junio de 2026, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el primer tercer del edificio de base 1 que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LCDO. FELIPE VERGARA VALENZUELA, Titular de la Unidad de Transparencia, MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO, Coordinadora de Archivos y al C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la Solicitud de Información folio **340001000004226**.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia, LCDA. BIANCA JAZMÍN MUÑOZ HERNÁNDEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.





SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, dando cumplimiento al artículo 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

La LCDA. BIANCA JAZMÍN MUÑOZ HERNÁNDEZ, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio **340001000004226**, notificada a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 15 de mayo de 2026, mediante la cual se requiere la siguiente información:

"Por medio del presente solicito amablemente la siguiente información referente al Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos de Manzanillo y Laguna de Cuyutlán 2026-2031 publicado en la página oficial de la ASIPONA Manzanillo. 1. Plano legible en formato pdf de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario en el Vaso II del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima. 2. Plano en formato dwg de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario en el Vaso II del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima. 3. Poligonal en formato shp, kmz y dwg de la Recinto Portuario en el Vaso II del Puerto Laguna de Cuyutlán. 4. Coordenadas UTM de los vértices que conforman la poligonal del Recinto Portuario en el Vaso II del Puerto Laguna de Cuyutlán. 5. Plano legible en formato pdf de Instalaciones del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima. 6. Plano en formato dwg de Instalaciones del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima. 7. Plano legible en formato pdf de cesionarios del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima. 8. Plano en formato dwg de cesionarios del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima. 9. Plano legible en formato pdf sobre los destinos, usos y modos de operación del Puerto Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima. 10. Plano en formato dwg sobre los destinos, usos y modos de operación del Puerto Laguna de Cuyutlán, Manzanillo, Colima. Sin otro particular, en espera de que mi solicitud sea atendida en tiempo y forma, agradezco de antemano su atención. Saludos cordiales, Eugenia Saldaña.

Datos complementarios: Información referente a la liga del PMDP 2026-2031.
<https://www.puertomanzanillo.com.mx/upl/sec/2026/PMDP%20de%20los%20puertos%20de%20Ma>



Manzanillo, %20San%20Pedrito%20y%20Laguna%20de%20Cuyutl%C3%A1n%202026-2031%20DGP%20(Sellado).pdf". (sic)

La solicitud en mención, fue turnada a la Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Planeación de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., con el fin de agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudiera dar cuenta de la citada información.

Por su parte, la Gerencia de Planeación respecto de su competencia a la solicitud de información en asunto, manifestó que, si cuenta con archivos al respecto, sin embargo, se trata de información sensible.

En el presente punto se deliberará la reserva que realizó la Gerencia de Planeación, en relación con los a los Planos de la Laguna de Cuyutlán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción I, 107 y 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en atención a la solicitud de acceso a la información de folio 340001000004226, la cual consta de 02 archivos con identificación, PLANO CESIONARIOS MANZANILLO 20260220 y PLANO DE CESIONARIOS DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO CUYUTLÁN; se solicita la clasificación de reserva por un periodo de 5 (cinco) años, para lo cual, se hace la correspondiente PRUEBA DE DAÑO, lo que se hace en los siguientes términos:

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.** La divulgación de planos en formato .dwg representa una amenaza real y directa al interés público y la seguridad, ya que estos archivos al ser un formato 100% editable y manipulable, su entrega descontrolada genera un riesgo demostrable de alteración de la información oficial, lo que vulneraría gravemente la certeza jurídica.
- II. **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.** El riesgo de perjuicio derivado de liberar un formato editable supera el interés público general de su difusión, puesto que, si bien la ciudadanía tiene un derecho





legítimo a la rendición de cuentas y a conocer la infraestructura pública, este beneficio informativo de carácter general es menor frente al derecho superior de la colectividad a mantener a salvo la integridad de los servicios estratégicos, la continuidad de las operaciones portuarias, bienes jurídicos que se verían gravemente vulnerados si se expone una radiografía técnica y modificable de la seguridad institucional.

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** La reserva del formato .dwg es una medida proporcional y restrictiva al mínimo necesario, ya que es el medio idóneo para neutralizar el riesgo intrínseco de manipulación y filtración de datos sensibles de la infraestructura, garantizando el menor impacto posible al derecho de acceso a la información mediante la puesta a disposición del solicitante de una versión pública de los planos en un formato no editable (como PDF o imagen fija) donde se omitan únicamente las capas de seguridad crítica, limitando esta clasificación a un periodo de 5 años o hasta que cesen las causas que le dieron origen.

De lo anterior, se colige que las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño se encuentran acreditadas, ya que la información solicitada, consistente en archivos dwg, **Planos de Cesionarios del Puerto de la Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima y Plano sobre los destinos, usos y modos de operación del Puerto Laguna de Cuyutlán Manzanillo, Colima**, contiene representaciones gráficas y datos geoespaciales estratégicos de una zona portuaria altamente sensible, cuya divulgación podría comprometer la seguridad nacional. Esta información constituye insumo técnico relevante para la planeación de infraestructura portuaria, así como para la ubicación precisa de futuras operaciones logísticas, de control e inspección. Al tratarse de ilustraciones detalladas y de alta precisión, se proporciona un mapa potencialmente útil para interferir o vulnerar actividades de seguridad y vigilancia marítima (modo). El uso indebido de estos archivos por parte de organizaciones criminales, nacionales o transnacionales, podría traducirse en amenazas a la seguridad nacional, estatal y local, especialmente en momentos en que se desarrollan o planifican acciones de fortalecimiento institucional y operativo en la zona (tiempo), lo cual pondría en riesgo las instalaciones, su operación estratégica y el adecuado funcionamiento del Puerto Laguna Cuyutlán de Manzanillo, Colima (lugar).

2

X

7

1





Por lo que, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la reserva de la información por un periodo de 5 (cinco) años.

El C. Elí Quiroz Morales, Titular del Órgano Interno de Control, hace uso de la voz y reitera la importancia de que las decisiones que adopte este Comité de Transparencia se encuentren plenamente apegadas a los principios de legalidad, máxima publicidad, rendición de cuentas y protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable.

El fortalecimiento de la transparencia en la ASIPONA no solo contribuye al cumplimiento de nuestras obligaciones legales, sino que también genera confianza ciudadana y fortalece la integridad institucional. Por ello, exhorto a las áreas responsables a continuar atendiendo con oportunidad y calidad las solicitudes de acceso a la información, así como a documentar debidamente las determinaciones de este Comité

En razón de lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la determinación de reserva de la documentación relacionada con lo requerido en la solicitud descrita en supra líneas, por lo que, al existir unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-09E (26-VI-2026). En términos de lo establecido en el artículo 103 fracción I, 112 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **RESERVADA**, por un periodo de 5 (cinco) años, la información relacionada con los **puntos 8 y 10** de la solicitud de folio **340001000004226**, la cual podrá modificarse en caso de variación en las circunstancias que llevaron a establecerlo.

CUARTO PUNTO

La Licenciada BIANCA JAZMÍN MUÑOZ HERNÁNDEZ, hace uso de la voz por última vez y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión.





SEXTO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 30 minutos del día 26 de junio de 2026, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LCDO. FELIPE VERGARA VALENZUELA, Titular de la Unidad de Transparencia, MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO, Coordinadora de Archivos, C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control y LCDA. BIANCA JAZMÍN MUÑOZ HERNÁNDEZ, Suplente de la Secretaría Técnica.

LCDO. FELIPE VERGARA VALENZUELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO
COORDINADORA DE ARCHIVO

C. ELÍ QUIROZ MORALES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LCDA. BIANCA JAZMÍN MUÑOZ HERNÁNDEZ
SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

